



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Compañía de Turismo de Puerto Rico

OFICINA DEL PROCURADOR DEL CIUDADANO

Nombre de la Agencia o Entidad
Gubernamental:

Compañía de Turismo

Nombre del Secretario o Director
de la Agencia:

Carla Campos

Nombre del Director o persona a
cargo de enlace con la Oficina del
Procurador de Pequeños Negocios:

Lcdo. Pablo A. Díaz Ramírez

Fecha:

20 de febrero de 2019

ANÁLISIS DE FLEXIBILIDAD ADMINISTRATIVA

Un análisis de flexibilidad reglamentaria requiere que las agencias o entidades gubernamentales determinen si las disposiciones de sus reglamentos provocan impactos negativos innecesarios o desproporcionales para los pequeños negocios, e identifiquen alternativas que logren los propósitos de la reglamentación promulgada, reduciendo su impacto económico negativo. Las vistas públicas del reglamento promulgado tienen que incluir los comentarios sobre el análisis de flexibilidad inicial.

Un análisis de flexibilidad debe contener como mínimo para cumplir con la Ley de Flexibilidad Administrativa y Reglamentaria para el Pequeño Negocio los elementos que se describen a continuación.

Este cuestionario debe completarse para cada uno de los reglamentos propuestos ya sean nuevos o enmendados. Este cuestionario puede completarse en el espacio provisto o puede entregarse en un documento aparte. En este caso, favor indicar cada una de las contestaciones según el orden de las preguntas. El cuestionario debe ser entregado al Procurador de Pequeños Negocios.

I. NECESIDAD Y OBJETIVOS DEL REGLAMENTO PROPUESTO

1. ¿Está considerando su agencia un nuevo reglamento o enmienda a uno existente?

Sí (Nuevo)

2. Identificar o describir el reglamento propuesto.

AD

El reglamento propuesto tiene el propósito de reglamentar el ejercicio de la práctica de los guías turísticos en Puerto Rico, y establecer los requisitos para que sean debidamente certificados por la Compañía de Turismo de Puerto Rico ("Compañía"). Mediante este Reglamento se establecen los criterios, reglas, requisitos, funciones, obligaciones y derechos, por los cuales debe regirse toda persona que interese obtener o renovar la certificación de guía turístico. A su vez, el presente Reglamento servirá como herramienta de control de calidad de los servicios que prestarán los guías turísticos tanto a nuestros visitantes como al turista interno. Además, el Reglamento establece un plan de mejoramiento y capacitación profesional de guía turístico debidamente certificado. De esta manera, se asegura la disponibilidad de guías turísticos capaces de brindar un servicio eficiente para el beneficio y disfrute de nuestra sociedad y de nuestros visitantes.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Compañía de Turismo de Puerto Rico

3. ¿Qué razones, quejas o situaciones particulares surgen o fueron identificadas que justifiquen la nueva reglamentación o enmienda? ¿Cuál es el problema que se trata de resolver?

Las razones para la nueva reglamentación surgen como consecuencia de atender las necesidades del sector de guías turísticos y del turista. Es decir, se busca atender la situación de personas que están ejerciendo la profesión ilegalmente.

4. ¿Cómo el Reglamento propuesto resolvería el problema existente?

El Reglamento propuesto resolvería el problema existente por medio de reforzar la fiscalización y los procedimientos adjudicativos. Además, por medio de la creación de una categoría nueva, Interprete. La cual busca atender la situación de personas que trabajan con un patrono y que su labor se circunscribe a explicar y ofrecer información detallada sobre un lugar específico confinado ya sea un atractivo, edificación, comunidad o sector. La creación de dicha figura permite que personas que no ostentan certificaciones de guías turísticos puedan laborar en un sitio y provean información detallada sobre ese lugar sin violentar la ley por no estar certificados como guías turísticos.

5. En caso de enmiendas a reglamentos existentes; ¿Con qué propósito y en qué año se promulgó el reglamento original? ¿Está este reglamento vigente?

Este nuevo Reglamento tiene el propósito de derogar el Reglamento Núm. 8360 conocido como "Reglamento para la Certificación de Guías Turísticos en Puerto Rico", radicado en el Departamento de Estado el 16 de mayo de 2013. El mismo está vigente actualmente.

6. ¿A quién aplicaría el reglamento propuesto?

Las disposiciones contenidas en este Reglamento aplicarán a toda persona natural o jurídica dedicada a la prestación de los servicios de guía turístico en cualquier lugar comprendido dentro de la demarcación territorial de Puerto Rico. De igual forma, este Reglamento aplicará en toda su extensión sobre cualquier persona natural o jurídica que ofrezca los servicios reglamentados sin previa autorización de la Compañía o que infrinja las disposiciones legales y reglamentarias aplicables o cuyas actuaciones afecten o puedan afectar la prestación de los servicios de guía turístico o cuyas actuaciones u omisiones resulten en perjuicio de las actividades, recursos o intereses relacionados con dichos servicios y sobre las cuales la Compañía tiene poderes de reglamentación, supervisión o vigilancia. Actualmente existen 404 guías autorizados.

7. ¿Qué necesidades están identificadas que justifican la reglamentación?

La Compañía tiene la potestad en ley para fiscalizar la práctica de guías turísticos. En virtud de ello, surge la necesidad de atemperar la reglamentación vigente para mejorar la calidad de servicios brindados a los turistas. Sirve además, para establecer un proceso claro y detallado para la resolución de quejas y querrelas

8. ¿Cuál es el impacto económico en dólares y centavos de la reglamentación?

La reglamentación propuesta no va a tener un impacto económico distinto al vigente, toda vez que los costos para las certificaciones permanecerán iguales. Cabe señalar, que debido a que se añadió una categoría nueva, la de interprete, la misma tendrá un costo de cuarenta y cinco dólares (\$45.00), la cual únicamente debe ser pagada por el que interese ejercer tal función.

9. ¿Cuáles son los otros posibles impactos potenciales del reglamento propuesto?



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Compañía de Turismo de Puerto Rico

Creación empleos directos/indirectos ¿Cuántos?	<u>Indefinido</u>
Pérdida empleos directos/indirectos ¿Cuántos?	<u>Indefinido</u>
Impacto en la economía:	
Número pequeños negocios	<u>Indefinido</u>
Número pequeños negocios, indirectos	<u>Indefinido</u>
Efecto monetario directo en pequeños negocios	<u>Indefinido</u>
Efecto monetario indirecto en pequeños negocios	<u>Indefinido</u>
Otros (describa)	<u>N/A</u>
Recaudos	<u>Indefinido</u>
Otros (describir los mismos)	<u>N/A</u>

II. DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD ESTIMADA DE PEQUEÑOS NEGOCIOS QUE SERÁN IMPACTADOS

1. ¿Cómo o en qué forma este reglamento impacta a los pequeños negocios?

Este Reglamento impactará de manera positiva a todos los pequeños negocios que se dediquen a realizar excursiones. Esto así, ya que redundará en su beneficio tener guías turísticos certificados.

2. ¿Cuáles son las áreas geográficas de mayor impacto?

Este Reglamento será de aplicación en todo Puerto Rico. No obstante, entendemos que tendrá un impacto mayor en el área de los muelles de Viejo San Juan.

3. ¿Qué tipo de negocio serán afectados?

a. Naturaleza de los negocios impactados	<u>Excursiones</u>
b. ¿Qué cantidad de pequeños negocios serán afectados? ¿Qué por ciento representa eso del total de negocios impactados?	<u>Indefinido</u>
c. ¿A qué tipo de sector pertenecen?	<u>Turístico</u>

III. BASE LEGAL

1. ¿Cuál es la base legal de la reglamentación?

Este Reglamento se adopta de conformidad con la facultad conferida por la Ley Núm. 10 de 18 de junio de 1970 (23 L.P.R.A. sec. 671 et seq.), según enmendada, conocida como "Ley de la Compañía de Turismo de Puerto Rico", la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988 (23 L.P.R.A. sec. 2101 et seq.), según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, y de conformidad con la Ley Núm. 52-2008.

2. ¿Cuál es la política pública que obedece la implantación mediante la creación o enmienda del reglamento?

La política pública que obedece la implantación de este Reglamento es fomentar el desarrollo de la industria turística y maximizar el potencial de Puerto Rico como un destino turístico de calidad mundial.

3. ¿Se analizó con qué ley o reglamento vigente podría entrar en conflicto o duplicarse? Explique.

AP



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Compañía de Turismo de Puerto Rico

El Reglamento propuesto no estaría en conflicto con ninguna otra ley o reglamento vigente.

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS INFORMES Y OTROS REQUERIMIENTOS A CUMPLIR POR PARTE DEL PEQUEÑO NEGOCIO

1. Los informes y requerimientos a cumplir por el pequeño negocio son los mismos que los establecidos en el reglamento vigente y que incluye:

- Solicitud- Completar y juramentar la Solicitud para la Certificación de Guía Turístico en la Secretaría del Área de Servicios y Fiscalización Turística de la Compañía de Turismo.
- Educación- Mostrar evidencia de su preparación académica proveniente de una Institución Educativa acreditada por el Consejo de Educación de Puerto Rico y avalada por la Compañía, según sea el caso. Para cualificar deben haber cumplido con el requisito mínimo de veinticuatro (24) créditos cursados a nivel de bachillerato o su equivalente, de los cuales doce (12) créditos deben estar dirigidos a la preparación para el desarrollo de un Guía Turístico y/o haber acreditado trescientas quince (315) horas contacto u horas crédito, de cursos técnicos vocacionales o cursos especializados, en el tema turístico.
- Examen- Aprobar con una puntuación mínima de 70% un examen de certificación. Dicha prueba constará de una parte oral y otra escrita, ambas sobre temas generales de Puerto Rico relacionados, pero no limitados, a la historia, cultura, geografía y destinos turísticos del País, así como cualquier otro tema que la Compañía estime pertinente.

2. ¿Cómo se evaluarán los informes o documentos recibidos?

Las solicitudes y el cumplimiento con los demás requisitos exigidos se evaluarán por la persona designada de la Oficina de Servicios y Fiscalización Turística.

3. ¿Quién se encargaría de monitorear el cumplimiento del mismo? O ¿Cuál es el plan de acción a seguir en caso de no cumplimiento?

La persona designada de la Oficina de Servicios y Fiscalización Turística sería la persona encargada de monitorear el cumplimiento. En caso de no cumplir con los requisitos exigidos, no se le otorgará la certificación de guía turístico. Cabe señalar, que toda persona que ejerza ilegalmente la profesión de guía turístico será multado y referido su caso al área de Procedimientos Adjudicativos de la Compañía de Turismo.

4. En caso de penalidades; ¿Cuál es la penalidad que existe para un negocio normal y cual existe para un pequeño negocio?

Las sanciones y multas establecidas aplicarán de igual forma para cualquier tipo de negocio. Esto así, ya que la Compañía de Turismo se encarga de fiscalizar a las personas que ejercen la práctica de guías turísticos.

5. ¿Cómo los informes o documentos requeridos ayudan a evaluar la aplicación de este reglamento?

Los documentos exigidos mediante el Reglamento propuesto cumplen el propósito de garantizar que los guías turísticos cumplan con las normas necesarias para ejercer como tales.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Compañía de Turismo de Puerto Rico

6. ¿Se necesita algún profesional o perito para la preparación de los informes? ¿Quién o quiénes? ¿Es este requisito necesario para los negocios normales al igual que para pequeños negocios? ¿Cuál es el costo, aproximado, de la preparación del o los informes por los profesionales?

No se exige la preparación de ningún informe. Los documentos exigidos pueden ser completados por la persona que solicite la certificación.

V. MEDIDAS TOMADAS PARA MINIMIZAR LA CARGA ECONÓMICA EN LOS PEQUEÑOS NEGOCIOS Y ALTERNATIVAS IMPORTANTES QUE SE PUEDEN CONSIDERAR.

Se ofrecerá una orientación a la cual serán invitados tanto los guías turísticos certificados como los que no lo estén, para que así queden mejor informados del nuevo Reglamento.

VI. INCLUIR CUALQUIER OTRO COMENTARIO O INFORMACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA LA EVALUACIÓN.

Completado por:

Nombre: Hugo Real Hernández

Firma:

Posición: Director Interino de la
Oficina de Servicios y
Fiscalización Turística

Fecha: 20 de febrero de 2019